

**Guía de Recursos para
licitaciones más
sostenible**



GOSA CANARIAS

Grupo Operativo de
Sostenibilidad Alimentaria

Índice

0. Introducción	2
1. Criterios de adjudicación adaptados a la LCSP	2
1.1. Criterios sociales	2
1.2. Criterios medioambientales	4
2. Las Condiciones Especiales de Ejecución	7
2.1. La complementariedad entre condiciones especiales de ejecución y criterios de adjudicación	7
2.2. Las condiciones especiales de ejecución en la práctica	8
3. El fomento de las PYMES en la contratación pública	13
3.1. La Solvencia Económica y Técnica: desmontando algunos mitos	14
4. Un ejemplo práctico	19
5. Recursos complementarios	25

0.Introducción

Este trabajo se desarrolla dentro de la acción R.2.19.a del proyecto Alimentación Sostenible 4.0 que ha sido financiado en convocatoria competitiva. Dentro de la acción se contempla como objetivo el que las administraciones públicas cuenten con una herramienta sencilla de consulta a través de la cual facilitar la incorporación de producción ecológica, de proximidad y de temporada a sus licitaciones.

El trabajo está estructurado cómo sigue: una primera parte con un listado de criterios sociales y ambientales que pueden adaptarse para las licitaciones en las que se encuadra el ámbito del proyecto. La segunda parte está dedicada a las condiciones especiales de ejecución, donde se desgana su obligatoriedad y se dan nuevamente ejemplos que pueden copiarse, adaptarse y aplicarse en las licitaciones. Seguidamente, y dado que la mayoría, si no todas, las entidades que producen con los requisitos que se quieren fomentar desde este proyecto son PYMES, se ha incorporado un apartado dedicado exclusivamente a explorar las vías para que puedan aumentar su participación en la contratación pública. Por último, se desglosa un ejemplo de licitación de una concesión del servicio de comedor que se propone para una universidad pública, pero que puede ser adaptable a otras entidades similares. El documento acaba con un listado de

recursos complementarios que pueden utilizarse para ampliar la información.

1. Criterios de adjudicación adaptados a la LCSP

El artículo 145 incluye un listado no exhaustivo de aspectos que pueden valorarse a través de los criterios de adjudicación. Sin embargo, ni el artículo 145 ni el recientemente aprobado Plan para una contratación pública socialmente responsable incluyen una cuestión indispensable para la seguridad jurídica como son ejemplos prácticos que las administraciones puedan usar y adaptar.

Para ayudar a una mejor implementación de una contratación más responsable, se suministran a continuación una serie de ejemplos adaptados a la nueva ley a los que se han añadido comentarios para tener en cuenta y, además, se sugieren los tipos de contratos para los que pudieran ser más adecuados.

1.1 Criterios Sociales La formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo;

Ejemplo de redacción

Formación de las trabajadoras y trabajadores
Se otorgarán un máximo de X puntos a la oferta que presenten un plan de formación para las personas adscritas a la plantilla que ejecutará el contrato, de acuerdo con la siguiente escala:

Por el compromiso de 20h/año de formación de cada persona – X puntos
Por el compromiso de 40 h/año de formación de cada persona – Y puntos
Por el compromiso de 60 h/año de formación de cada persona – X puntos

Las acciones formativas deberán referirse a los siguientes temas:

Definir los temas en función del objeto del contrato

La formación deberá llevarse a cabo en los primeros X meses de ejecución del contrato

Formación de las trabajadoras y trabajadores
Se otorgarán un máximo de X puntos a las ofertas que presenten un plan de formación para las personas adscritas a la plantilla que ejecutará el contrato.

El plan de formación debe incluir necesariamente los siguientes elementos:

Relación de los temas incluidos
Duración de la formación para cada uno de los temas
Metodología para el control de asistencia y la evaluación
Certificaciones adquiridas por las y los trabajadores
Coste económico para la empresa

Las acciones formativas deberán referirse a los siguientes temas:

Definir los temas en función del objeto del contrato

La formación deberá llevarse a cabo en los primeros X meses de ejecución del contrato

Criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.

Ejemplo de redacción

Productos de comercio justo
Se valorará con un máximo de X puntos el compromiso de ofertar productos de comercio justo durante toda la duración del contrato. Dicho criterio se ponderará atendiendo a la siguiente escala:

Y puntos por cada producto de comercio justo que el licitador se comprometa a ofertar/utilizar durante toda la duración del contrato hasta un máximo de X puntos, correspondiente a X/Y productos o más.

Se definen como productos de comercio justos, a efectos de su valoración en esta licitación, aquellos que cumplan los parámetros de la Resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y Desarrollo (A6-0207/2006), o equivalentes

Productos de comercio justo

Se valorará con un máximo de X puntos el compromiso de ofertar productos de comercio justo durante toda la duración del contrato. Dicho criterio se ponderará atendiendo a la siguiente escala:

Por el compromiso de utilizar productos de comercio justo al menos en un X% sobre el total del presupuesto de adjudicación: Y puntos.

Por el compromiso de utilizar productos de comercio justo al menos en un Z% sobre el total del presupuesto de adjudicación: Q puntos.

Por el compromiso de utilizar productos de comercio justo al menos en un V% sobre el total del presupuesto de adjudicación: M puntos.



1.2 Criterios Medioambientales

Para los criterios de carácter medioambiental se recomienda la consulta de la sección sobre contratación pública verde – Green Public Procurement – que tiene la Comisión Europea y que se puede encontrar aquí: https://ec.europa.eu/environment/gpp/index_en.htm. Igualmente, el plan de contratación pública ecológica (trasposición del trabajo anterior) es una buena guía sobre los aspectos a valorar. A modo de ejemplo, se suministran una serie de criterios relacionados con aspectos mencionados en el artículo 145 de la LCSP.

1. Reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero.

Ejemplo de redacción

Productos de agricultura ecológica

Se valorarán con hasta X puntos el empleo de un X % de productos procedentes de agricultura ecológica, que estén conformes al Reglamento CE 834/2007, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.

Para su acreditación, en la etiqueta de estos alimentos deberá figurar el código (ES-ECO-026-VAS) y el sello del Consejo de Agricultura y Alimentación Ecológica de España o de la Comunidad Autónoma, o bien de forma equivalente, el nombre y código de la entidad que certifica la autenticidad del producto.

Utilización de envases reutilizables

Con el objetivo de reducir al máximo el residuo generado, se valorará el uso de envases reutilizables y con formatos que permitan la minimización de la generación de estos conforme a los siguientes criterios:

Criterios

Envase exclusivo y reutilizable – X puntos
 Envase no reutilizable pero reciclable, compostable, ecológico – Y puntos

Formato del envase

Puntos dentro del Criterio
 Envase 2-5kg o superior – X puntos
 Envase 1-2kg – Y puntos

Productos de proximidad:

Con el objetivo de reducir las emisiones de CO2 y el impacto del transporte de los productos usados para la ejecución del contrato se otorgará un máximo de X puntos en función de la distancia existente entre su lugar de producción/cultivo hasta su lugar de consumo.

(A modo de ejemplo)

Para una distancia entre 0-50 km – Y puntos
 Para una distancia entre 50-100 km – Z puntos
 Para una distancia entre 100-200 km – X puntos

Tipos de vehículos

Se valorará con hasta 20 puntos el uso de vehículos de determinadas características para la ejecución del contrato conforme a la siguiente escala:

Opción 1: por tipo de vehículos

Más del 50% de los vehículos son eléctricos 20 puntos

Entre 25 y 50% de vehículos eléctricos 10 puntos

Más del 50% de los vehículos de gas natural 10 puntos

Entre 25 y 50% de vehículos de gas natural 5 puntos

Opción 2: por consumo del vehículo

Menos de 10l/100 km 20 puntos

Entre 10 y 15l/100 km inversamente proporcional hasta un máximo de 20 puntos según la fórmula $(15-X)/5 * 20$, donde X es el consumo medio del vehículo

Por ejemplo para 13 l quedaría: $(15-13)/5 * 20 = 8$ puntos

Más de 15l/100 km 0 puntos

2. Al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética y a la utilización de energía procedentes de fuentes renovables durante la ejecución del contrato

Ejemplo de redacción

Eficiencia energética

Ejemplo para un servicio de lavandería

Se valorará con hasta 10 puntos el uso de lavadoras y secadoras con las siguientes características

Más del 50 % con etiqueta A++ 15 puntos

Entre el 25 y el 50% con etiqueta A++ 10 puntos

Menos del 25 % con etiqueta A++ 0 puntos

La calificación deberá demostrarse mediante los documentos técnicos de las lavadoras y secadoras que se pretendan adscribir a la ejecución del contrato. Las etiquetas deben ser acordes a la legislación europea existente [poner legislación]

Uso de energías renovables

Se valorarán hasta con X puntos el porcentaje de energía renovable utilizado para el suministro objeto del contrato, conforme a la siguiente escala:

Entre un 75-85% - Y puntos

Entre un 85-95% - Z puntos

Para un 100 % - X puntos

Los licitadores deberán entregar una declaración responsable donde conste el porcentaje de energía procedente de fuentes renovables comprometido. Dicho compromiso deberá ser comprobado a posteriori por el órgano adjudicador mediante la exigencia del certificado correspondiente

Uso de elementos de ahorro

Ejemplo para la instalación de una grifería

Se valorará hasta con 10 puntos el empleo de dispositivos de ahorro de agua en los grifos que se instalen.

Entre un 75 y un 100% - 10 puntos

Entre un 50 y un 75% - 5 puntos

Menos de un 50% - 0 puntos

3. Mantenimiento o mejora de los recursos naturales que pueden verse afectados durante la ejecución del contrato.

Ejemplo de redacción

Gestión de residuos

Se valorará con 10 puntos la entrega por parte del licitador de un plan de gestión de residuos generados durante la ejecución del contrato que deberá contener lo siguiente:

- Listado de residuos que se prevé generar
- Listado de gestores de residuos que se encargarán del transporte de los residuos generados (incluyendo los documentos que acreditan que están autorizados)
- Medidas para la recogida y ordenación de los residuos generados en la ejecución del contrato

2.Las Condiciones Especiales de Ejecución

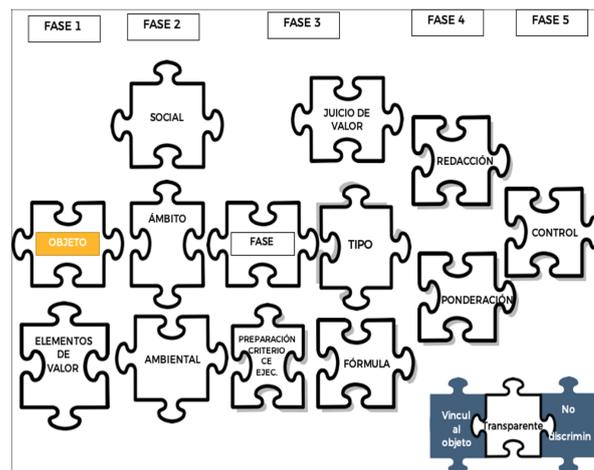
Uno de los instrumentos más potentes que incluye la LCSP para promocionar que las licitaciones contribuyan al desarrollo sostenible es la obligación de incluir en todas las licitaciones al menos una condición especial de ejecución de carácter social, de innovación o ambiental. Ello no significa que haya que incluir de los tres tipos, si no que con uno de ellos es suficiente.

La experiencia recogida por el autor de esta guía es que esa redacción de la Ley ha causado algunos problemas puesto que muchos órganos de contratación no encuentran condiciones de ejecución que se adecúen a ciertos tipos de contratos. Este es el caso de los servicios de carácter intelectual, donde la naturaleza de los mismo puede hacer más complicado introducirlas.

Tanto para los criterios de adjudicación como para las condiciones especiales de ejecución hace falta un proceso de reflexión previa que debe centrarse en aquellos aspectos del objeto del contrato que, de mejorarse, aportarían valor al mismo. A modo de esquema, podemos nuevamente recurrir a un proceso de varias fases a través del cual podemos definir qué aspectos son aquellos que queremos potenciar para obtener lo mejor que el dinero puede comprar.

El esquema que se muestra a continuación puede usarse tanto para definir criterios de adjudicación como

condiciones especiales de ejecución (si bien para estas segundas el camino será más corto puesto que no hay que ponderarlas ni decidir entre fórmula o juicio de valor).



2.1 La complementariedad entre condiciones especiales de ejecución y criterios de adjudicación

Elegir entre un criterio de adjudicación y una condición especial de ejecución depende de varios factores:

- 1) Con qué mercado contamos: Supongamos que queremos introducir alimentación ecológica en los comedores escolares. Para ello tenemos dos opciones (en realidad 3): valorar como criterio de adjudicación el porcentaje de productos ecológicos que se ofrezcan; establecer un porcentaje mínimo de productos ecológicos que deben ofrecerse; combinar ambas opciones estableciendo un porcentaje mínimo y posteriormente valorando

dentro de los criterios una mejora sobre esos porcentajes.

Elegir una opción u otra dependerá de lo bien que conozcamos el mercado (para eso nada mejor que una consulta preliminar que regula el artículo 115) y anticipemos cuál puede ser la respuesta ante la introducción de una u otra variable.

2) La existencia de políticas con las que generar sinergias: Pongamos el caso ahora de la contratación de personas con discapacidad. Si contáramos con un programa desarrollado para la formación y el empleo de esas personas en el municipio¹, o bien con una buena red de centros especiales de empleo, sería más sencillo establecerlo como condición especial de ejecución, puesto que daríamos a las empresas mayor seguridad sobre dónde encontrar a ese tipo de personas.

3) La existencia de experiencias anteriores: la condición especial de ejecución es un paso más en la “evolución” de la contratación pública responsable. Si existen experiencias exitosas donde un determinado aspecto (por ejemplo, sistemas de ahorro de

energía) se han valorado como criterio de adjudicación, tiene más sentido – y será aceptado más fácilmente por los licitadores – que en el siguiente contrato se establezca como condición especial de ejecución.

2.2 Las condiciones especiales de ejecución en la práctica

Todo lo anterior está muy bien como teoría, pero es mejor que esta guía incluya ejemplos prácticos que le ayudaran en sus quehaceres diarios y le sacaran del apuro de tener que buscar una condición especial de ejecución que “incrustar” en los pliegos de cláusulas administrativas.

No desespere amable órgano de contratación pues finalmente ha llegado el momento de desgranar, eso sí de manera sucinta, potenciales ejemplos de condiciones especiales de ejecución. Tres cuestiones deben ser puntualizadas a priori de cara a cimentar lo que vendrá después en relación con las condiciones que se proponen:

1) El artículo 202 es aún más difuso que el 145 (y está igualmente mal organizado desde un punto de vista semántico y de comprensión lectora², lo cual hace

¹ Con esto no se está diciendo que sea legal limitar las personas a contratar a aquellas inscritas en los servicios sociales del municipio, pero si en un Anexo informativo se establecen los programas existentes para la formación de personas con discapacidad, por ejemplo, o información sobre los CEE, es más probable que las empresas acaben optando por esta vía.

² A este sentido cabe reseñar una enmienda del grupo Unidos Podemos (en aquel entonces) que en la tramitación de la Ley en el Senado abogaba en el artículo 145 por poner como una lista con guiones los distintos aspectos sociales y ambientales, cuestión que podría trasladarse al artículo 202. Valga saber que, mediante acuerdo de la Comisión de Hacienda, se decidió no

complicado, además de respirar durante su lectura, el tener claro que aspectos pueden introducirse como condición especial de ejecución.

2) El listado (sin guiones) que aparece en el artículo 202 no es un listado exhaustivo, sino que abre una serie de posibilidades a las que pueden añadirse otras siempre que se cumplan con los requisitos mencionados con anterioridad.

3) Desde la experiencia de haber leído nos cientos de pliegos de licitaciones. El cumplimiento de la legislación laboral y medioambiental no considero que sea una condición especial de ejecución válida. Es una obligación legal que, obviamente, debe observarse en la ejecución del contrato, pero que no puede ser una condición especial de ejecución puesto que dicho incumplimiento puede llevar, directamente, a que la empresa no pueda contratar con la administración pública.

Dicho esto, pasamos (finalmente) a las posibles condiciones especiales de ejecución en los contratos. Para facilitar la comprensión (esperamos) y ampliar lo más posible el espectro, a diferencia del listado de criterios sociales y ambientales se ha usado un enfoque cuyo eje principal son esos elementos de

aceptar ninguna de las enmiendas propuestas a la LCSP. Al final se aceptaron solo 3, pero eso ya es otra historia.

valores que se mencionan más arriba. Obviamente y por razones de espacio (y de falta de experiencia e imaginación) no se pueden abarcar todos los casos, pero sí se intentará que sea lo más amplio posible.

CONDICIONES SOCIALES

1. Formación

Ejemplos de condiciones especiales de ejecución	Tipos de contratos
<p>Formación específica</p> <p>Se establece como condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria deba ofrecer una formación de al menos X horas a la plantilla adscrita a la ejecución del contrato en los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Definir los temas 	<p>Para aquellos tipos de contratos donde haya personal (es más complicado para los suministros).</p> <p>Es necesario definir los temas, que obviamente tienen que estar vinculadas con el objeto del contrato, y la duración.</p> <p>También puede explorarse la posibilidad de establecer como condición que asistan a una serie de cursos que ofrezca, por</p>

	ejemplo, el ayuntamiento en cuestiones transversales como igualdad.
--	---

después del 1 de septiembre de 2017	
-------------------------------------	--

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

1. Reducción de gases de efecto invernadero

Ejemplos de condiciones especiales de ejecución	Tipos de contratos
<p>Sobre los equipos eléctricos</p> <p>Se establece como condición especial de ejecución que los equipos eléctricos que vayan a usarse para la ejecución del servicio cumplan, en el momento de la adquisición, con las siguientes clases de eficiencia energética establecidas en el Reglamento Delegado (UE) n.o 665/2013 de la Comisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clase A, para los equipos adquiridos antes del 1 de septiembre de 2017 • Clase A+, para los equipos adquiridos 	<p>Jardinería, Limpieza, Lavandería</p> <p>La exigencia de un tipo de etiqueta u otro dependerá del tipo de aparato de que se trate. Para más información ver la página sobre contratación pública verde de la UE que se menciona en este guía.</p>

2. Gestión de Residuos

Ejemplos de condiciones especiales de ejecución	Tipos de contratos
<p>Sobre la gestión de residuos</p> <p>Se establece como condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria presente al órgano de contratación su plan de residuos especificando lo siguiente:</p> <p>Listado de residuos que se pretende generar</p> <p>Listado de gestores de residuos que se encargarán del transporte de los residuos generados (incluyendo los documentos que acreditan que están autorizados)</p> <p>Medidas para la recogida y ordenación de los residuos generados en la ejecución del contrato</p> <p>Igualmente deberá presentar un informe</p>	<p>Aquellos donde se generen residuos como:</p> <p>Servicios: Jardinería, Limpieza, Lavandería</p> <p>Obras: Prácticamente en todas las obras</p> <p>Suministros: En este caso la administración sería la encargada de hacerse cargo de los residuos que genere pues se consideraría el productor.</p>

<p>(mensual/semestral, etc.) sobre la gestión de los residuos incluyendo los certificados de los gestores autorizados correspondientes que acrediten la recogida y tratamiento de los residuos.</p>	
---	--

<p>contrato que los envases no puedan ser menores de X litros/contenedor menos de X kg.</p>	<p>utilización de plásticos de un solo uso como cañitas, cubiertos, platos, etc.</p> <p>Igualmente se establece que los líquidos que se sirvan deberán estar en botellas de vidrio o bien tetrabriks, evitando el uso de botellas de plástico.</p>
---	--

3. Uso de envases sostenibles

Ejemplos de condiciones especiales de ejecución	Tipos de contratos
<p>Características de los envases Se establece como condición especial de ejecución para el contrato que los envases tengan las siguientes características [elegir según la disponibilidad]</p> <p>Envases reutilizables (al menos un X%) Envases compostables (al menos un X%) Envases que no contengan plástico (al menos un X%)</p> <p>Capacidad de los envases Se establece como condición especial de ejecución para este</p>	<p>Servicios de cáterin, suministros de material de oficina y similares, suministros de material de informática, etc.</p> <p>Para un servicio de cáterin podría introducirse como condición especial de ejecución la siguiente:</p> <p>Se establece como condición especial de ejecución la no</p>

4. Características de los productos

Ejemplos de condiciones especiales de ejecución	Tipos de contratos

<p>Características de los productos</p> <p>Se establece como condición especial de ejecución que los productos para la realización del servicio/suministro obra deban tener las siguientes características</p> <p><i>Para productos ecológicos (alimentos)</i></p> <p>Al menos un X% de los productos deben provenir de agricultura y ganadería ecológica entendiéndose por ello la utilización de productos conformes al Reglamento CE 834/2007, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.</p> <p><i>Para productos ecológicos (otros suministros)</i></p> <p>Al menos un X% de los productos usados para la ejecución del servicio deben contar con su correspondiente etiqueta ecológica.</p> <p>(Para luminarias) Al menos un X% de las luminarias deben ser de bajo consumo.</p> <p><i>Para productos reciclados</i></p> <p>Al menos un X% de los productos suministrados deben ser reciclados de acuerdo con la normativa europea que los regula</p> <p><i>Para productos a granel</i></p>	<p>Servicios de cáterin, suministros de material de oficina y similares, suministros de material de informática, etc.</p>
--	---

<p>Al menos un X% de los productos utilizados deben ser suministrados a granel.</p> <p><i>Para productos de temporada</i></p> <p>Al menos un X% de los productos utilizados deber ser productos de temporada conforme a la descripción que recoge el Código Alimentario Español.</p>	
--	--

3. El fomento de las PYMES en la Contratación Pública.

El artículo 1.3 de la LCSP, a pesar de ser uno de los más cortos de la Ley da para mucho (no tanto como el famoso artículo 118.3 sobre el que giran la mayoría de las discusiones, resoluciones y desvelos en el último año). En él se especifica claramente, en línea con lo establecido por Europa en sus Directivas, que debe fomentarse la participación de las PYMES en la contratación pública, en el convencimiento de que ayudará al desarrollo local y proporcionará un empleo de mayor calidad.

Sin embargo, y sin poner en duda la buena voluntad de la administración, persisten obstáculos relevantes para alcanzar este objetivo. La contratación electrónica, sobre la que se han editado magníficas guías y documentos³, aparece en el horizonte más cercano como uno de los factores que impiden que una PYME pueda presentarse a la licitación. Conseguir que funcione el Java se ha convertido en un reto para muchas empresas a las que la firma electrónica tampoco es que les sea de una familiaridad apabullante.

³ Entre ellos, se recomienda la lectura de los publicados, solo o en compañía, por Jaime

La complejidad de los pliegos de contratación tampoco ayuda. La lectura de ciertos documentos probablemente requeriría de una suerte de piedra Rosetta que permitiera la traducción del lenguaje jurídico al castellano (ello sin contar que no son escasas las veces que los pliegos son copia de otros anteriores y dejan cláusulas o documentos que nada tienen que ver con la licitación en curso).

Si bien no se abordará aquí este tema en profundidad, no podremos dejar pasar la oportunidad para expresar algunas de las buenas prácticas cuando se prepara una licitación que puede ayudar en gran medida a que los potenciales licitadores no salgan despavoridos.

0. Y anterior a la licitación, hacer una reflexión sobre cómo podemos posibilitar que participe la tienda de (poner aquí el sector) de la esquina. ¿Son nuestros pliegos comprensibles?, ¿son los requerimientos proporcionales?, ¿son los criterios claros?

1. Introducir un cuadro resumen que incluya no solamente el presupuesto, los criterios, etc. sino también una indicación de los documentos que deberían preparar los licitadores.

2. ¿Realmente necesitamos tantos anexos? ¿Tiene sentido pedir el DEUC y

Pintos Santiago, uno de los mejores expertos en esto de la contratación.

luego una declaración responsable con contenido similar? ¿Cuáles son los aspectos fundamentales que tenemos que comprobar para dejar a una empresa participar en una licitación?

3. Siguiendo con los anexos, es imprescindible que estén en formato editable (un Word, un Excel, un pdf que se pueda rellenar) y a disposición de los licitadores en la plataforma (ya sé que crear una licitación no es lo más fácil, pero recomiendo tener plantillas que se puedan adaptar). No son escasas las situaciones donde los licitadores se ven obligados a pasar el texto del PDF de los pliegos a un Word, con el consiguiente desastre de formato.

4. Adaptar la solvencia económica y técnica a niveles que permitan que participen el mayor número de empresas posibles. Ese será precisamente el punto de análisis central de esta tercera parte de la guía.

3.1 La Solvencia Económica y Técnica: desmontando algunos mitos

La revisión de unos cientos de pliegos en busca de criterios sociales, ambientales y buenos y malos ejemplos hace sospechar que existen una especie de

mitos contruidos alrededor de la solvencia económica y técnica que están escritos en piedra y que, sospecho, vienen de la aplicación de la “tradicción y costumbre” y de una lectura poco atenta de los artículos correspondientes en la LCSP.

Para ayudar a desterrar esas preconcepciones que pueden impedir la entrada de PYMES en las licitaciones, se ofrecen a continuación algunos ejemplos de esas creencias atávicas y la respuesta que pueden dársele.

RESPECTO A LA SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

1. Solo hay una manera válida (el volumen de negocio) de acreditar la solvencia financiera.

Si alguien hace una muestra de pongamos 10 pliegos de contratación, en probablemente 10 de ellos encontrará que la solvencia financiera debe acreditarse mediante un volumen de negocio determinado (que en la mayoría de los casos está fijado en un 1,5 veces el valor del contrato, volveremos sobre esto).

Entendiendo que ello puede deberse a que la presentación de las cuentas depositadas en el registro es la manera más fácil de comprobar si una empresa tiene la solvencia financiera adecuada,⁴ ello puede limitar la participación de las

darse el caso paradójico de que una empresa en pérdidas con un volumen adecuado pueda participar, con el consiguiente riesgo para la administración pública.

⁴ Cabe notar que la Ley hace referencia al volumen de negocio, con independencia de si la empresa tiene más o menos beneficios. Puede

empresas pequeñas, pero con capacidad práctica para hacerse cargo del contrato.

Por ello, se propone que se tenga en cuenta lo que dice el artículo 87.1.b de la LCSP que hace referencia a que:

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Dicho esto, no se trata de eliminar el volumen de negocio como criterio, sino de dar la posibilidad igualmente, estableciendo una cifra adecuada para el seguro de responsabilidad civil, de que los licitadores acrediten su solvencia por otros medios.

2. El volumen de negocio para acreditar la solvencia financiera debe ser 1,5 veces el valor estimado del contrato.

Este es probablemente el mito que más daño haga a las PYMES a la hora de participar en un concurso. Curiosamente el artículo 87.1.a establece que “el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato”. Por lo

⁵ Salvo en el caso de contratos donde la clasificación no sea necesaria y no definamos el volumen de negocio adecuado para acreditar la

tanto, ese límite del 1,5 veces es el máximo⁵ y no el mínimo como muchas veces pareciera.

De lo anterior se deriva que los órganos de contratación deben hacerse la(s) pregunta(s) “¿realmente necesito que la empresa que contrate tenga como cifra de negocios 1,5 veces el valor del contrato?, ¿qué pasaría si fuera igual, o 0,8 veces?, ¿me daría menos seguridad de que el contrato se ejecutaría mejor?. Si las respuestas a esas cuestiones nos llevan a la conclusión de que podemos exigir una solvencia mejor, hagámoslo, puesto que ello permitirá que las PYMES puedan participar y contribuiremos a una mejor competencia y, en su caso, al desarrollo local.

3. Es necesario establecer la misma solvencia financiera para todo el contrato, aunque esté dividido en lotes.

Aquí debemos partir de la base de **que cada lote en el que se divida la licitación es un contrato en sí mismo** y como tal podríamos incluir distintos criterios e, igualmente, adaptar la solvencia requerida a la naturaleza de cada uno. De hecho, el artículo 87 dice que: *cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.*

solvencia, caso en el que no se encuadran la mayoría de pliegos que sí definen ese nivel precisamente en 1,5 veces el valor del contrato.

Pongamos un ejemplo para facilitar la comprensión con la siguiente tabla que recoge dos casos:

Caso A Valor contrato = 105.000 €	Volumen de negocio exigido	Caso B Valor contrato = 105.000 €	Volumen de negocio exigido
Lote 1= 40.000 €	40.000 €	Lote 1= 40.000 €	105.000 €
Lote 2 = 50.000 €	50.000 €	Lote 2 = 50.000 €	105.000 €
Lote 3 = 15.000 €	15.000 €	Lote 3 = 15.000 €	105.000 €

Obviamente en el caso B, además de incumplir la Ley, estamos impidiendo que más PYMES se presenten (incluso si hemos seguido el estupendo consejo dado como respuesta a la pregunta 2). Por lo tanto, es necesario adaptar el volumen de negocio exigido a lo que realmente comporta el contrato.

RESPECTO A LA SOLVENCIA TÉCNICA

1. La solvencia técnica puede acreditarse solo mediante la relación de servicios

Existen bromas comunes sobre que a los becarios se les suelen pedir 10 años de experiencia. En este sentido, muchas veces la exigencia de una relación de servicios – donde ni siquiera se pide una cifra determinada – puede asemejarse a esa situación.

Pedir la relación de servicios para un determinado contrato puede ser adecuado en algunas ocasiones, pero en la mayoría de ellas lo que hace es que las PYMES, que no tienen ni idea hasta que ven un pliego de que tenían que haber pedido un certificado de buena ejecución para cada servicio que hayan hecho para un organismo público, se desanimen y no decidan no participar al no contar con los documentos para ello. En lugar de lo anterior podemos explorar los artículos 88 y siguientes de la LCSP e intentar dar más posibilidades a los licitadores. Para el contrato de servicios, podríamos exigir por ejemplo una serie de unidades técnicas mínimas (coordinador, control de calidad, etc.), unos requisitos mínimos de las instalaciones, maquinaria, etc., la indicación de la plantilla media anual y el número de directivos, etc. A modo de ejemplo (lo prometido es deuda) tomemos el caso de una licitación (reservada por cierto) del Ayuntamiento de Tazacorte.

“Siguiendo lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público y para fomentar la participación de las PYMES en la contratación pública de este ayuntamiento, en línea con lo establecido en el preámbulo y el artículo 1.3 de la citada Ley, se establecen los siguientes criterios a través de los cuales las empresas licitadoras pueden demostrar poseer una solvencia técnica adecuada para la ejecución del contrato.

a) *Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.*

Debido a que las personas a las que va dirigida la formación provienen de colectivos en riesgo de exclusión, la empresa deberá indicar el número y experiencia laboral del siguiente personal técnico:

- *Técnicos/as de inserción*
- *Técnicos/as de producción*
- *Gerencia*

Para demostrar una solvencia técnica adecuada, la entidad debe contar con al menos una persona de cada categoría con 1 año de experiencia laboral.

b) *Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.*

Para que el órgano de contratación pueda comprobar la idoneidad de las instalaciones donde se desarrollará el proyecto, la empresa licitadora deberá adjuntar un documento informativo donde se recoja lo siguiente:

- *Descripción – incluyendo fotografías – de la planta de compostaje donde se realizará la parte práctica del proyecto que deberá estar localizada en la Isla de La Palma. La empresa deberá indicar su localización y aportar los documentos legales que avalen su funcionamiento.*

- *Descripción – incluyendo fotografías - de la maquinaria disponible para llevar a cabo el compostaje y de los productos obtenidos.*

- *Descripción de las medidas de calidad establecidas para comprobar que los usuarios/as completan la formación.*

El órgano de contratación valorará que los medios descritos en los documentos aportados son suficientes para la correcta ejecución del servicio en licitación.

En todo caso se admitirá como documentación acreditativa de la solvencia el Certificado de Registro de la Empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público”.

Dado que se trataba de un proyecto novedoso para la inserción de personas, no tenía sentido pedir la relación de servicios de similar naturaleza la cual, además, hubiera provocado seguramente que el contrato quedara desierto.

2. En caso de que se opte por la relación de servicios como prueba de solvencia técnica, el volumen acumulado anual debe ser al menos el 70% del valor estimado del contrato.

De nuevo, como en la pregunta similar de la solvencia económica, ese límite solamente es cierto en caso de que no se especifiquen requisitos para el resto de criterios de solvencia. Se trata, por lo

tanto, de una especie de último recurso al que, curiosamente, suele acudir como primero.

Lo anterior queda ratificado, entre otros, por lo recogido en el artículo 90 de la LCSP que dice que:

*[Deberán establecerse] en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos y, en los casos en que resulte de aplicación, con especificación de las titulaciones académicas o profesionales, de los medios de estudio e investigación, de los controles de calidad, de los certificados de capacidad técnica, de la maquinaria, equipos e instalaciones, y de los certificados de gestión medioambiental exigidos. **EN SU DEFECTO**⁶, la acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.*

3. La solvencia técnica es igual para cada tipo de contrato.

Así como para la solvencia económica existe una cierta homogeneidad en lo que se puede pedir, la solvencia técnica ofrece más posibilidades en función del tipo de contrato. Así, para los contratos de obras y de obras pueden pedirse: e)

Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Por su parte, para los contratos de suministros existe la posibilidad de incluir como criterio de solvencia: e) *Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.*

f) *Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.*

Así pues, existe un gran número de opciones para definir la solvencia técnica que no se reducen al listado de servicios similares que, por otro lado, no tienen porque significar necesariamente que la empresa ejecutará el contrato de manera eficiente y, además, supone una fuerte barrera de entrada para que nuevas empresas participen.

4.Un ejemplo práctico

⁶ Resaltado de los autores.

Para finalizar, se mostrará un ejemplo práctico de un pliego propuesto para la concesión del servicio de cafetería de una universidad pública

En el Objeto del contrato

Se pretende con la adjudicación del contrato objeto de esta licitación no solo facilitar a los miembros de la comunidad universitaria un lugar de encuentro y descanso en su actividad ordinaria, sino también impulsar unos hábitos de alimentación más sana y equilibrada que contribuya por un lado al bienestar de los usuarios de las cafeterías y, por el otro, al impulso de productos con un menor impacto medioambientales – como son los de producción ecológica y de proximidad – y con un mayor impacto social – como es el caso de los productos de comercio justo

En los criterios de adjudicación

Se han incorporado una serie de criterios en línea con los objetivos del proyecto, en concreto los recogidos con el Plan de Mejoras del Servicio, la Memoria de Calidad y las Mejoras.

11.2.- Criterios de adjudicación.

El siguiente cuadro recoge los criterios que han de servir para la evaluación de las distintas ofertas que se presenten, así como sus ponderaciones correspondientes:

CRITERIOS OBJETIVOS	Ponderación
1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA	
a) Canon	30
2. OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS ARITMÉTICAS	22
a) Lista de precios más económica	12
a.1) Precio platos combinados	6
a.3) Lista general de precios, otros productos	10
b) Trabajadores de determinados colectivos adscritos a la ejecución del servicio	5
	5
b.1) <i>Número de trabajadores con discapacidad y/o provenientes de colectivos en riesgo de exclusión dentro de la plantilla que ejecutará el contrato</i>	
b.2) <i>Número de mujeres dentro de la plantilla que ejecutará el contrato</i>	

c) Plan de mejoras del servicio	23
	7
c.1) Aumento sobre la exigencia de productos ecológicos y de proximidad	3
	3
c.2) Repostería no industrial y de elaboración propia	5
c.3) Uso exclusivo de aceite de oliva virgen extra	5
c.4) Número de productos de comercio justo o equivalente ofertados	
c.5) Plan de Formación del personal	
d) Plan de mejoras de las instalaciones	8
3. OTROS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS ARITMÉTICAS	Ponderación
e) Memoria que recoja las características técnicas del servicio	8
f) Memoria sobre la calidad del servicio	15
	5
f.1) Programa del control de calidad a aplicar	5
	5
f.2) Tratamiento de quejas y reclamaciones	
f.3) Propuesta mensual de menú	

Mejoras	2
Mejora 1 Plan de acciones de educación ambiental y educación para la salud entre los destinatarios de los menús	1
Mejora 2 Plan de acción de compostaje y de reducción del desperdicio alimentario	1

Las propuestas que no alcancen al menos 13 puntos en la valoración de los criterios del apartado número 3, quedarán eliminadas del procedimiento de adjudicación

Dentro de la ponderación, se han introducido las siguientes novedades que son susceptibles de ser extrapoladas:

2.a.2) Lista general de precios, otros productos

Ponderación y fórmulas usadas:

Se asignará 6 puntos a la oferta de la lista general de precios otros productos más económica, entendiendo por dicho concepto la que presente una mayor media de la diferencia entre el precio máximo establecido y el precio ofertado.

Para el resto de ofertas se asignará la puntuación siguiendo la siguiente fórmula: $P = (6 \cdot O) / mo$. Donde P = puntuación asignada a dicha oferta, O =

diferencia media de la lista general de precios otros productos ofrecidos y el precio máximo y $mo = \text{diferencia media de la mejor oferta}$.

Debe indicarse cuando se ofrezcan productos de comercio justo, lo que dará derecho a modificar al alza un 10 % el precio máximo establecido para productos análogos en el Anexo XX. La diferencia entre el precio ofrecido y el límite modificado será la que se tendrá en cuenta para calcular la diferencia media con la lista general de precios.

c) Plan de mejoras del servicio:

c.1) Aumento sobre la exigencia de productos ecológicos y proximidad y de temporada en la confección de los menús.

Definiciones

Las características de los alimentos a los que hace referencia este criterio se definen en el apartado 6.3 del pliego de prescripciones técnicas.

Ponderación y fórmulas usadas:

Se asignarán hasta 7 puntos por el aumento de número de días en que las frutas y verduras que se utilicen para la confección del menú respondan a las características que se especifican en el apartado 6.3 del pliego de prescripciones técnicas.

El compromiso de emplear frutas y verduras con dichas características para la confección de los menús se ponderará este criterio atendiendo a la siguiente escala:

1 día más de lo exigido = 1 punto,

2 días más de lo exigido = 4 puntos,

3 días más de lo exigido = 7 puntos.

La inclusión de este criterio de adjudicación se establece amparado en el artículo 145.2 1º de la LCSP 2017, que establece que entre las características ambientales que se valoren, éstas pueden referirse, entre otros, a la reducción de gases de efecto invernadero.

Además, se considera vinculado al objeto del contrato en los términos que establece el artículo 145.6 dado que el tipo de productos usados para la confección de los menús se refieren al proceso específico de prestación de los servicios, mientras que las características establecidas se vinculan a formas de producción medioambiental y socialmente sostenibles.

c.2) Repostería no industrial y de elaboración propia

Ponderación y fórmulas usadas:

Se asignarán 3 puntos a los licitadores que se comprometan a elaborar la repostería ofrecida en el servicio con medios propios y no mediante producción industrial.

c.3) Uso exclusivo de aceite de oliva virgen extra

Ponderación y fórmulas usadas:

Se asignarán 3 puntos por el compromiso del oferente al uso exclusivo de aceite de oliva virgen extra.

c.4) Número de productos de comercio justo o equivalente ofertados

Definiciones

Se definen como productos de comercio justos, a efectos de su valoración en esta licitación, aquellos que cumplan los parámetros de la Resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y Desarrollo (A6-0207/2006), o equivalentes.

Ponderación y fórmulas usadas:

El compromiso de ofertar productos de comercio justo durante toda la duración del contrato se ponderará atendiendo a la siguiente escala:

1 punto por cada producto de comercio justo que el licitador se comprometa a

ofertar durante toda la duración del contrato hasta un máximo de 5 puntos, correspondiente a 5 productos o más.

La inclusión de este criterio de valoración se establece amparado en el artículo 145.2 1º de la LCSP 2017, que establece que entre las características sociales que se valoren, éstas pueden referirse, entre otros, al suministro o la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato

c.5) Plan de formación del personal

Ponderación y fórmulas usadas:

Se evaluarán las acciones formativas del personal de la siguiente forma:

Por el compromiso del licitador de llevar a cabo acciones formativas de 20/h año por trabajador equivalente a tiempo completo = 0,5 puntos. Dicha puntuación se incrementará proporcionalmente hasta un total de 2 puntos (80/horas año por trabajador).

Dichas acciones formativas deberán referirse a los siguientes temas:

DEFINIR

Dentro del Pliego de Prescripciones Técnicas

El adjudicatario no podrá realizar promociones, ofertas o cualquier otra acción de naturaleza análoga que

promuevan el consumo de los siguientes tipos de productos:

- Productos sólidos: Bollería, galletas, snacks, dulces, hamburguesas, perritos calientes, kebabs, salchichas y patatas fritas, salvo aquellos que cuyos ingredientes sean productos ecológicos, integrales y/o incluyan proteínas alternativas. Se entenderán por proteínas alternativas aquellas no provenientes de la carne.
- Bebidas: Bebidas alcohólicas, refrescos carbonatados, bebidas con edulcorantes añadidos, agua u otras bebidas saborizadas, bebidas energéticas, bebidas para deportistas

Deberá realizarse la separación de residuos conforme a la normativa vigente de aplicación y la particular que, en su caso, establezca la universidad.

6.2.- De las materias primas

Las materias primas y productos alimenticios para la elaboración de los menús serán suministradas por cuenta de la empresa.

Respecto al origen de las materias primas y productos alimenticios, la empresa acreditará documentalmente, que todas sus materias proceden de empresas autorizadas, con su Número de Registro Sanitario vigente y en las

claves y actividades correctas en función del tipo de productos de que se trate, lo que acreditará que las materias primas y los productos alimenticios están sometidas a los controles sanitarios y de calidad de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

La empresa adjudicataria presentará a la Universidad de La Laguna al inicio del contrato, la relación de sus suministradores

Todas las materias primas utilizadas en la elaboración de los menús, deberán cumplir las condiciones higiénico-sanitarias de calidad y pureza estipuladas en las normas que regulan dicha materia, así como las condiciones de los medios empleados en su transporte.

No se utilizarán los siguientes pescados en la confección de los menús: panga, perca de río, tilapia y fogonero

Para cocinar se utilizará sal marina de proximidad, no debiendo de disponerse de saleros y azucareros en las mesas ni en los mostradores. El azúcar ofrecido debe ser azúcar blanquilla o morena. El pan ofrecido debe ser fresco e integral por defecto

Al menos un X % de los productos consumidos de origen animal deben ser frescos. La empresa deberá, al final de cada mes, explicitar el porcentaje utilizado de cada uno de ellos.

Con el objetivo de reducir la huella de carbono y el impacto ambiental derivado del transporte, las frutas y verduras utilizadas para la confección del menú al menos tres días por semana deberán responder a las siguientes características:

Producción ecológica: entendiéndose por ello la utilización de productos procedentes de agricultura ecológica, conforme al Reglamento CE 834/2007, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.

Alimentos de temporada: conforme a la descripción que recoge el Código Alimentario Español.

Productos frescos: que no hayan precisado de refrigeración para su conservación.

Los métodos de verificación serán los siguientes:

Albaranes de procedencia y cantidad de productos suministrados

Certificados de origen de los productos utilizados.

Se deberá garantizar que ninguno de los productos a utilizar es un organismo modificado genéticamente (OMGs), también llamados transgénicos, o

derivados de los mismos, lo cual se comprobará a través de sus etiquetados.

Se evitará el uso de los guantes de látex para impedir que la transferencia de las proteínas de este material a los alimentos que sean manipulados con estos causen reacciones alérgicas en personas sensibilizadas

5. Recursos Complementarios

A continuación, se muestran una serie de recursos que pueden ser de utilidad para complementar lo aquí recogido:

[Consideraciones-Ley-de-contratos-del-sector-publico.pdf](#)

[Cont. Púb. Responsable Murcia.pdf](#)

[guía CERMI I.pdf](#)

[Guia Clausulas Ambientales.pdf](#)

[GUIA RÁPIDA \(contratos reservados\).pdf](#)

[Plan ecológico de contratación AGE.pdf](#)

[VALENCIA GUIA ADAPTADA RESPONSABIL SOCIAL.pdf](#)

Edita:

GOSA (2020)

Diseño y maquetación:

Javier Mendoza Jiménez

Jaime Pintos Santiago

Diseño conceptual:

Javier Mendoza Jiménez

Jaime Pintos Santiago

Información

Nombre del documento

©Todos los derechos reservados

Grupo Operativo de Sostenibilidad Alimentaria, un proyecto de innovación agraria con carácter supra autonómico, financiado por el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER) a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y promovido por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, Gobierno de Canarias.



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

